



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00105-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite al **recurso de queja** presentado por el apoderado de la parte demandada contra el auto del 3 de febrero de 2021 que rechazó el recurso de apelación por él presentado, toda vez que no proviene del canal digital [correo electrónico] inscrito por el apoderado de la parte demandada en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA] [no registra correo electrónico]² **desde el cual se deben originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

868342cdf9f21b425234da2f02c8a8a6169a0731579d7d36b15899d2426b72be

Documento generado en 05/08/2021 11:57:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 046 de 6 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico 005ConsultaSirna20210209.